



003

DECRETO DE ALCALDIA N° - 2022-MPCH/A

Chiclayo,

22 FEB. 2022

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 007-2006-GPCH por la que se aprueba el Reglamento de Conformación y elección de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Informe Técnico N° 009-2022-SGPV/RTB de fecha 16.FEB.2022, el Informe Legal N° 03-2022-MPCH-SGPV/FVCA de fecha 19.FEB.2022

Considerando:

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es un órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos que le confiere el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por el Art. 194° de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras Normas Legales.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 98° establece que el Concejo de Coordinación Local Provincial es un Órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales y está integrado el Alcalde Provincial que lo Preside, los Regidores Provinciales, por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las Organizaciones de Base, Comunidades Campesinas y Nativas, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Profesionales, Universidades, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2006-GPCH/A, aún se encuentra vigente y en su Art. 21° establece que el Alcalde bajo responsabilidad y mediante Decreto de Alcaldía, convoca a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial. En la convocatoria se establecerá el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones, en ningún caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera de la capital de la Provincia de Chiclayo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1299-2019-MPCH/A de fecha 20.DIC.2019 se resuelve Reconocer a los Delegados de la Sociedad Civil en el Concejo de Coordinación Local Provincial de Chiclayo, para el período 2019 – 2021. Asimismo, el Art. 64° inc. 5 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece que la Sub Gerencia de Participación Vecinal asuma las competencias y atribuciones de Secretaría Técnica CCL – MPCH, en consecuencia, debe darse cumplimiento del Reglamento de Elecciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2022-SGPV/RTB de fecha 16.FEB.2022 e Informe Legal N° 03-2022-MPCH-SGPV/FVCA de fecha 19.FEB.2022; se opina que se proceda a convocar al proceso de elecciones de los miembros de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial.

Con las facultades que le confiere el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. CONVOCAR al Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que se desarrollará dentro de los treinta (30) días de haberse conformado el Comité Electoral, en el Auditorio del Parque de Diversiones de la Ciudad de Chiclayo; cuya responsabilidad recaerá en el órgano electoral conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal elegidos en Asamblea de Delegados.

ARTICULO SEGUNDO. PRECISAR que el mandato de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es de dos (02) años calendario (2022 – 2024) computados desde la fecha de su elección, la misma que se realizará bajo la supervisión y asesoramiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que la Sub Gerencia de Participación Vecinal elabore el Cronograma del Proceso Electoral de Delegados de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y, brinde todo el apoyo logístico necesario al Comité Electoral para dicho proceso, a fin de que pueda cumplir su función.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas el presente Decreto para su difusión y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional (www.munichiclayo.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

